



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 129-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 129-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de noviembre de 2020, las 12h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito suscrito por el doctor Stalin Raza Castañeda.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante auto de 24 de noviembre de 2020, dispuse: “**PRIMERO:** Correr traslado al denunciante abogado Mariano Curicama Guamán, y a su patrocinador con copias simples de los siguientes documentos: **a)** El escrito presentado por el doctor Carlos Fernando Alberto Cabrera Espinoza, Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, el 23 de noviembre de 2020 a las 09h26 y sus adjuntos. **b)** El escrito presentado por la doctora Mayra Fernanda Moreno Hernández, Fiscal Provincial de Chimborazo (e), mediante escrito presentado en la Secretaría General de este Tribunal, el 23 de noviembre de 2020 a las 09h33 y sus adjuntos.”
2. El señor Mariano Curicama Guamán, mediante escrito presentado en la Secretaría General de este Tribunal, el 26 de noviembre de 2020, entregado a este despacho el mismo día, indica: “(...) solicito se requiera copias certificadas de las siguientes actuaciones: 1. Al Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo Dr. Fernando Cabrera Espinoza: Auto de fecha 24 de noviembre de 2020, las 15H38 mediante el que presentó su excusa de continuar conociendo la causa penal No. 06100202000005 seguida en mi contra. 2. A la Fiscal Provincial de Chimborazo, Dra. Mayra Moreno Hernández: Impulso Fiscal de fecha 25 de noviembre de 2020, las 12:20:39, dentro del Expediente Fiscal No. 060101818110429; así como del Memorando No. FGE-CGAJ-2020-00755-M suscrito por el Mgs. Christian David Lombeida Del Hierro, Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado.”

Con estos antecedentes, y por ser el estado de la causa manifiesto y **DISPONGO:**

PRIMERO: Con base en la facultad reglamentaria otorgada en el inciso 2 del artículo 72 del Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral reglamentó la oportunidad de la prueba en el artículo 79 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral que determina:

“En el escrito inicial, el recurrente, accionante o denunciante debe anunciar y presentar la

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 129-2020-TCE

prueba que pretende actuar con la precisión de lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al recurrido, accionado o presunto infractor.

La prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en la audiencia.”

En el idéntico sentido, el mismo Reglamento, en el artículo 138 es específico para la oportunidad de la prueba documental y la solicitud del auxilio judicial; y, dispone:

“Oportunidad.- La prueba documental con que cuenten las partes se adjuntará a la denuncia, acción o recurso; el denunciante o recurrente anunciará la prueba que posee y solicitará el auxilio judicial para acceder a la prueba que no la posea, siempre que justifique que la ha requerido y le ha sido imposible acceder a ella.”

En concordancia con lo dispuesto en las normas señaladas, se niega lo solicitado por el señor Mariano Curicama Guamán, en escrito de 26 de noviembre de 2020 por inoportuno.

SEGUNDO: Correr traslado al doctor Carlos Fernando Alberto Cabrera Espinoza, Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo y a la doctora Mayra Fernanda Moreno Hernández, Fiscal Provincial de Chimborazo (e), con una copia simple del escrito presentado por el denunciante.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al abogado Mariano Curicama Guamán, y a su patrocinador en los correos electrónicos: stalinraza@hotmail.com , mcuricamag@hotmail.es y en la casilla contencioso electoral 092.
- b) Al doctor Carlos Fernando Alberto Cabrera Espinoza, Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, en el correo electrónico: carlos.cabrerae@funcionjudicial.gob.ec
- c) A la doctora Mayra Fernanda Moreno Hernández, Fiscal Provincial de Chimborazo (e), en los correos electrónicos: j_csuares@hotmail.com y morenohm@fiscalia.gob.ec
- d) A la Doctora Ana Torres Larco, Defensora Pública, en el correo electrónico: atorres@defensoria.gob.ec

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec